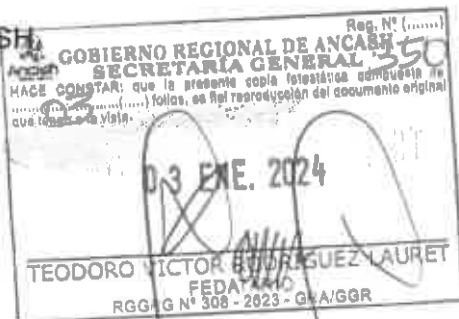




"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 740-2023-GRA/GGR

Huaraz, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 2589-2023-GRA/GRI-SGEI de fecha 21 de noviembre de 2023, el Informe Presupuestal N° 1073-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 15 de diciembre de 2023 y el Informe N° 370-2023-GRA/GRAD de fecha 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en adelante la Ley N° 31358, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5'000, 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Pliego 022: Ministerio Público la creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y, dispone que, durante el Año Fiscal 2023, la implementación y operación de la referida Unidad Ejecutora proviene del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5'000, 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10'000, 000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el



numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, el numeral 3 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 dicha disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, de acuerdo con el numeral 4 de la acotada Disposición Complementaria Final, las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4° de la Ley N° 31358;

Que, a través del Oficio N° 5005-2023-ANC-MP-J de fecha 12 de octubre de 2023, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita la Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012:ANC-MP) hasta por el monto de S/47,676.50 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 50/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, detallando las inversiones por ejecutar, siendo la siguiente:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A ANG-MP ((1%))
1	2516654	Mejoramiento y Ampliación del servicio de electrificación en las localidades de Anquilla, San Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash.	95,353.00	47,676.50
TOTAL			95,353.00	S/ 47,676.50

Que, mediante Informe N° 2589-2023-GRA/GRI-SGEI de fecha 21 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, solicita la transferencia financiera por el monto de S/47,676.50 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 50/100 soles), respecto de la inversión que cuenta con el registro del Costo de Control Concurrente, a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, el 1% del saldo de inversión por ejecutar conforme a lo señalado en la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 1073-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 15 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, informa el registro y aprobación de la Nota de Modificación Presupuestal N° 1515 para financiar la atención de la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público para el control concurrente del Proyecto de Inversión de CUI N° 2516654 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquilla, San Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash" por el monto de S/47,677.00 soles;

Que, mediante Informe N° 370-2023-GRA/GRAD de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, a fin de continuar con la transferencia solicitada por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, se hace necesario la emisión de la Resolución que aprueba la transferencia por el importe de S/47,676.50 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 50/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Pliego: 022 Ministerio Público;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas legales y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, el cual permitirá una transferencia financiera del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Ancash al Pliego 0022: Ministerio Público, para el Control Gubernamental en gastos de 01 inversión priorizada por la Autoridad Nacional de Control en el marco de la Ley N° 31358 por el monto de S/47,676.50 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 50/100 soles), para financiar el despliegue de las acciones de control a ser ejecutadas al proyecto de inversión en curso a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, del proyecto que se ha detallado en el Informe Presupuestal N° 955-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de noviembre de 2023;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera por el monto de S/47,676.50 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 50/100 soles) para el Control Concurrente a favor del Pliego 022: Ministerio Público - Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, vinculada al Proyecto de Inversión de Código Único de Inversión N° 2516654 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquilla, San Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiulchan y Queru Huran del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash” en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A ANC-MP (1%)
1	2516654	Mejoramiento y Ampliación del servicio de electrificación en las localidades de Anquilla, San Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiulchan y Queru Huran del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash.	95,353.00	47,676.50
TOTAL			95,353.00	S/ 47,676.50

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los recursos financieros materia de la transferencia, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática corresponde a (.....) folios, en fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
03 ENE. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
EL ATARIO
RGG-G N° 308 - 2023 - SGA/GGR

